

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0250-2021-INIA-OA

La Molina, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 030-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 09 de noviembre del 2021, y el Informe N°255-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Patrimonio; mediante el cual somete a consideración de la Oficina de Administración, la autorización para la baja por causal de Hurto (01) Motocicleta que se encontraba asignada a la EEA-Perla de Vrae del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, y k1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, el literal g) numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes de patrimonio del Estado o de una entidad, concordante con el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” en la que se precisa la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo el literal c) del numeral 6.2.2, donde señalan la causal mantenimiento o reparación onerosa lo cual se procede a la baja de bienes muebles;

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 establece que la Unidad de Patrimonio identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario; posteriormente elaborará el Informe Técnico recomendando la Baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina de Administración para su evaluación, que de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad;

Firmado digitalmente por:
RIOS Y Funcionamiento
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2021 16:19:08-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 16:09:34-0500

Que, el Órgano responsable del Control Patrimonial, ha elaborado el Informe Técnico N.º 030-2021-MIDAGRI-INIA-OA/UP, en el cual sustenta y recomienda la baja de un (01) Motocicleta de propiedad de la Sede Central INIA, y aprobar la baja por la causal de Hurto cuya característica se encuentra en el Apéndice A-01;

Que, asimismo en el referido informe, la Unida de Patrimonio señala que luego de la baja de la motocicleta de placa EW-0386, corresponde a la compañía aseguradora “Rímac Seguros y Reaseguros” indemnizar la motocicleta de acuerdo a la póliza N°2001-753783;

Que, realizada la evaluación del Informe Técnico N°030-2021-MIDAGRI-INIA-OA-UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales” aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, su Reglamento, la Directiva N° 001-2015/SBN, y de conformidad con el Artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la baja de los registro patrimoniales y contables del Instituto Nacional de Innovación Agraria de INIA, la baja de una (01) Motocicleta, por un valor histórico de S/ 18,386.00 (Dieciocho mil trescientos ochenta y seis con 00/100 soles) y una depreciación acumulada al 31.10.2021 de S/ 7,660.88 (Siete mil seiscientos sesenta con 88/100 soles);cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A-01, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Transferir la propiedad de la Motocicleta asegurado a favor de la compañía aseguradora “Rímac Seguros y Reaseguros ; dado de baja en el artículo precedentes, cuyas características se detallan en el Apendice-A-01 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que culminado el procedimiento, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHUCA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2021 18:19:18-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 18:09:42-0500

APENDICE 01 DE LA RESOLUCIÓN N°0250-2021-INIA-OA
MOTOCICLETA PARA LA BAJA POR LA CAUSAL DE HURTO

ITEM	CODIGO SBN	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	N° PLACA	COLOR	AÑO FRAB	ESTADO	FECHA DE ADQUISICION	CAUSAL DE BAJA	LUGAR -EEA	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	VALOR DE DEPRECIACION AL 31.10.2021	VALOR NETO	ACTO DE DISP.	ENTIDAD A TRANSFERIR
1	678268000112	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	G3F2E003220	9C6DG2916H0000111	EW-0386	AZUL	2017	BUENO	22/08/2017	HURTO	EEA-PERLA DE VRAF	1503.0101	18,386.00	7,660.88	10,725.12	TRANSFERENCIA	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
TOTAL GENERAL DE LA CUENTA							1503.0101			S/					18,386.00	7,660.88	10,725.12		



Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2021 16:30:41-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/11/2021 16:10:55-0500